

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

PROYECTO DE ORDENANZA 032/16 APROBADO EN PRIMERA LECTURA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA MERCADO COMUNITARIO MUNICIPAL, ENTE AUTÁRQUICO MERCADO MUNICIPAL (EMCO). SE ABROGA ORDENANZA 2122-CM-10

ANTECEDENTES

Carta Orgánica, artículo 29 incisos 22 y 33.

Ley 27118: Registro nacional de agricultores familiares (RENAP).

Resolución Nacional 302/2012 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Registro único de la cadena agroalimentaria (RUCA).

Resolución Nacional 450/2013 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Registro único de la cadena agroalimentaria (RUCA).

Ley provincial 2055: Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad.

Ley provincial 4499/09: Régimen de promoción de mercados productivos asociativos.

Ley Provincial 4952: Régimen de protección y fomento de los sistemas socioprodutivos de la agricultura familiar.

Ordenanza 1663-CM-06: Crear registro de efectores sociales y autorizaciones para actividades productivas.

Ordenanza 2122-CM-10: Régimen de funcionamiento de mercados comunitarios municipales.

Ordenanza 903-CM-98: Crea el Consejo asesor de la micro producción, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Ordenanza 19-CM-92: Declarar de interés municipal a la creación de micro-empresamientos productivos.

Ordenanza 25-CM-92: Fondo microempresamiento empresas.

Ordenanza 88-C-87: Crea los mercados comunitarios de productos alimenticios.

Ordenanza 213-C-84: Autoriza la instalación de ferias francas dentro del ejido municipal.

Ordenanza 126-I-79: Crea el Código de habilitaciones de comercios y normas de tratamiento de productos alimenticios.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

Ordenanza 141-I-82: Modifica y amplía el primer capítulo de la Ordenanza 126-I-79, referente al Código de habilitaciones de comercios.

Proyecto de Ordenanza 829/15: Creación del Mercado Comunitario Municipal y Ente Autárquico para el Abastecimiento Público (EAAP).

Resolución 2733-I-2015: Autoriza la contratación de los servicios de la Cooperativa La Pionera Patagónica para que efectúe la administración, compra, provisión y venta de productos en el MCM como así también en los nodos barriales.

Resolución 168-2014: Programa Precios Cuidados-Red Comprar-Red Federal de Comercios de proximidad. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Resolución 3221-I-2014 mediante la cual se asegura un espacio físico provisorio para funcionar como sede central del Mercado Comunitario Municipal.

Resolución de Recomendación 007/2016 de la Defensoría del Pueblo.

Nota del Director de INIBIOMA. Universidad Nacional del Comahue-CONICET del 16 de marzo de 2016.

FUNDAMENTOS

En primer lugar, cabe resaltar la necesidad de abrogar la ordenanza 2122-CM-10. La misma, crea el régimen de funcionamiento de Mercados Comunitarios Municipales (MCM) de administración municipal, considerando como tales a los centros de abastecimiento público de tipo comercial utilizados para venta al por menor de productos alimenticios y de todo producto manufacturado, ambos de origen local.

Dicha ordenanza intenta ser una norma de carácter genérico y establece una lógica de comercialización de productos más cercana al concepto de “feria” municipal. Presenta una concepción vigente durante mucho tiempo hoy superada. Se trataba de la generación por parte del Estado de un espacio en el cual cada puestero establecía una relación individual tanto con el Municipio como con el consumidor. Hoy día, numerosos conceptos que se entrelazan han superado esta perspectiva tradicional: economía social, soberanía alimentaria, gestión mixta, cogestión. Hablan de abordajes más complejos de la temática del abastecimiento público, y de modelos organizacionales de gestión pública.

De hecho, transcurridos estos años desde la vigencia de la ordenanza 2122-CM-10, su limitada aplicación demuestra que ha sido superada por las nuevas realidades.

Intentó ser una normativa aplicable en forma genérica en un ámbito que tiende a la complejización y el aprendizaje y desarrollo a través de la experiencia.

Es la norma, en este caso, la que debe adaptarse a los nuevos paradigmas y modelos de organización y no viceversa.

Ante la existencia y desarrollo de un MCM, caracterizado por un innovador trabajo colectivo de autogestión, vemos la necesidad de crear una norma que formalice y fije su

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

estructura organizacional, funcional, administrativa y jurídica. Es por esto que se establece la abrogación de la ordenanza 2122-CM-10, creando un nuevo sistema acorde a las exigencias de la Carta Orgánica Municipal y a las necesidades actuales del MCM que hoy funciona en la Ciudad.

Resulta innegable el carácter reivindicativo que se asigna al rol del Estado municipal por parte de la Carta Orgánica Municipal (COM), en materia de abastecimiento y consumo, al punto que en su artículo 22 establece: "Asegurar a la población la normal provisión de alimentos, combustibles y productos esenciales".

De tal modo, emerge como una necesidad ineludible la intervención del Estado municipal en aras de generar en la ciudad y poblaciones lindantes, un sistema que promueva el abastecimiento y consumo popular de los productos básicos y esenciales para el consumo familiar, estrechando al máximo el circuito entre productor y consumidor.

La realidad de nuestra ciudad en materia de costos, abastecimiento y consumo de productos para la canasta familiar, muestra que el espíritu y la voluntad puestos de manifiesto en la ordenanza 2122-CM-10 no son suficientes para el abastecimiento en las condiciones deseadas.

De allí, que se impone al gobierno municipal una mirada más amplia y profunda sobre conceptos inherentes a la economía social y solidaria relacionadas con el consumo responsable y organizado así como la promoción de las economías regionales a través de la priorización de sus productos elaborados para el mercado local. Ello, debe ser realizado mediante la implementación de políticas activas y concretas que permitan promover el abastecimiento y el consumo popular a precios justos.

La experiencia colectada a lo largo de la historia de nuestra ciudad en materia de mercados, antes y aún después de la promulgación de la ordenanza 2122-CM-10 coloca al Estado en el deber de asumir un rol protagónico en la dirección del mercadeo de productos de necesidad familiar, extremo que solo se vislumbra posible de concretar a través de la instalación de un MCM que implemente efectiva y eficazmente las políticas de abastecimiento tendientes a la normal provisión de alimentos y productos esenciales para la población, conforme lo dispone el artículo 29 inciso 22 de la COM.

Es así que el MCM, en una variante de autogestión y liderazgo en la actividad de abastecimiento, acopio en el beneficio del interés colectivo, debe constituir un objetivo del Estado municipal de construcción social con continuidad a través de las distintas gestiones municipales. Ello a los fines de asegurar la normal provisión de productos de primera necesidad a precios promocionales, buscando dinamizar el mercado de producción local y regional, generando condiciones para la distribución de los bienes, así como también, la promoción de espacios de puestos, locales o bocas de expendio en espacios comunes al MCM. Al mismo tiempo se ha puesto énfasis en la promoción de una alimentación sana y saludable, priorizando la producción de productos elaborados y procesados en función de concretar una propuesta de dieta rica en diversidad y calidad, promoviendo al sector del microemprededurismo local y regional.

Se plantea entonces como una necesidad trascendente en la política del Estado municipal la necesaria consolidación del MCM a través del cual se logre acercar los productos

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

de primera necesidad, especialmente en materia alimenticia, con la tendencia de expandirse a todo otro rubro necesario para la economía familiar.

De allí, los beneficios que acarrea el MCM, con autogestión y participación directa del Estado en la compra y venta de productos, priorizando aquellos provenientes del productos local o regional, procurando de tal modo incidir de manera efectiva en la definición de precios más favorables para el consumidor.

Desde 1943 existieron formas de mercados comunales en donde la relación entre los consumidores y los productores se encontraban en un espacio en común, propiciando un diálogo y entendimiento entre las partes, esa forma dejó de existir hacia fines de la década de los 60. Luego de la crisis del 2000 surge la posibilidad de acercar a los productores y la producción local y regional en la denominada Feria de Nahuel Huapi.

Más recientemente, y a partir de una propuesta conjunta de trabajo institucional junto a distintas organizaciones que hace largo tiempo vienen trabajando en la temática, la Gestión Municipal 2013-2015, realizó un pedido formulado el 30 de abril de 2014 mediante Nota N° 0886 presentada ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, requiriendo un plan de asistencia económica para la realización del proyecto del MCM -que diera origen al Expediente S-05:30743/2014-. A partir de esta iniciativa, la Secretaría de Desarrollo Rural dependiente de la mencionada cartera ministerial hizo llegar la aprobación correspondiente.

Con la asistencia del Gobierno Nacional confirmada, por Resolución 3221-I-2014 el Ejecutivo municipal resolvió "la asignación de un espacio físico para destinar -provisoriamente y hasta tanto se cuente con un inmueble propio a tales fines- al acopio, venta y distribución de la mercadería a efectos de posibilitar el inicio de las actividades del MCM". Es así que actualmente se verifica que el MCM cuenta con su sede central en el inmueble ubicado en la calle Santa Cruz 1120 de esta ciudad; y al mismo tiempo, a partir de la aplicación del denominado Programa de agricultura urbana y organización del consumo (implementado por la ex Secretaría de Desarrollo Económico), también se ha generado una red de distribución a los barrios mediante la instalación de lo que llamamos nodos de expendio o redes de consumo, garantizando de tal modo la llegada de los productos a distintos puntos de consumo diseminados por el ejido, de acceso fácil, inmediato y directo para los vecinos.

Existiendo la necesidad de ir transformando el Estado en búsqueda de la defensa y reivindicación de la mayoría, convirtiendo luchas de larga data en derechos institucionalizados que en definitiva permitan la inclusión de todos, las formas de gestión participativa a nivel local, la creación de foros participativos para definir políticas sectoriales, así como la organización de frentes de acción colectiva para modificar las políticas del Estado a favor de regular la economía y los mercados capitalistas, de fomentar -incluso normativamente- la economía social, y de practicar en general la democracia participativa, son recursos que hacen parte fundamental de una economía social que no se plantea ser anti política sino a favor de la democracia participativa. (Coraggio, 2011)

En este sentido lo primero que podemos decir es que la economía social como crítica al sistema capitalista es una propuesta política, donde se propone una economía política, "en ese sentido la economía social aparece como espacio o alternativa socio-económica organizado alrededor de una redefinición de las necesidades legítimas. No se trata de idear políticas en

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

general, sino de definir políticas sociales concretas, que hagan sociedad, mediante la expansión del reconocimiento social de las necesidades posibles de ser satisfechas de modo progresivo, en el sentido de mejorar las condiciones de vida de los miembros de una sociedad”. (Ibidem.)

Además, la economía social en su definición misma reconoce un sujeto con otra racionalidad con valores distintos a los planteados por la instrumental, valores que la orientan en el reconocimiento del otro, la cooperación y ayuda mutua. La práctica de la solidaridad, genera nuevas prácticas y una nueva institucionalidad. La implementación de políticas públicas que reconozcan esta racionalidad ampliada, existente ya en las prácticas de la economía social, permite la ampliación progresiva a otras.

Por otra parte, hay que considerar el planteo que sostiene Susana Hintze en cuanto a que “en las políticas de promoción de economía social y solidaria, confluyen dos tipos de cultura (que no constituyen conjuntos internamente homogéneos) y que tienen raíces y prácticas diferentes: la que proviene del Estado, y las que lo hacen de organizaciones de la sociedad civil. La construcción de una nueva cultura compartida será resultado de la institucionalización de valores, normas y asunciones que soporten una nueva forma de entender y actuar la relación entre los funcionarios públicos y actores de la economía social y solidaria.

Esta ordenanza está relacionada además con los términos de la agricultura familiar tal cual surgen de los documentos de referencia (FONAF, 2006; Catalano y otros, 2005) como: “una forma de vida y una cuestión cultural, que tiene como principal objetivo la reproducción social de la familia en condiciones dignas, donde la gestión de la unidad productiva y los aportes en ella realizadas es hecha por individuos que mantienen entre sí lazos de familia, la mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción (aunque no siempre de la tierra) pertenece a la familia, y es en su interior que se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias.

Desde este punto sostenemos que es justamente esta “nueva forma” que si bien se halla siempre en permanente proceso de construcción, no deja de ser concreta y se institucionaliza en su práctica. El reconocimiento de esta institucionalización de hecho en una ordenanza es un gran avance para poder comenzar a legislar desde esta nueva forma que permite una dinámica de co-construcción una vez establecida la ordenanza del Ente Autárquico del Mercado Comunitario (EMCO) desde quienes sostienen prácticas de economía social y la construcción ciudadana desde esta perspectiva, así como también el reconocimiento del Estado de una necesidad de legislar a las mismas.

De esta manera el EMCO resulta una entidad que apunta hacia la construcción social conjunta con las organizaciones para favorecer una gestión eficiente del mismo, asegurando una forma de participación directa entre Estado y organizaciones vinculadas a la producción, la elaboración y el consumo.

Con mayor ambición y vehemencia a lo establecido en la ordenanza que aquí se abroga, esta norma, tiende a concretar una vía de contención efectiva a los efectos no deseados provenientes del mercado eminentemente privado que predomina localmente en materia de productos alimenticios y de necesidad para la familia, generando condiciones equitativas, justas e igualitarias en la producción, distribución y venta de tales productos en favor de la comunidad en general; sea por la prioridad de inserción de los productos locales y regionales

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

al sistema de abastecimiento y consumo popular de la ciudad, como la eliminación de intermediaciones distorsionantes de los precios.

Por último, esta norma concibe la creación de un Consejo Participativo Asesor del EMCO que se integrará con la participación y representación unificada de las organizaciones populares involucradas con la producción, la elaboración y procesamiento, el consumo y también con aquellas instituciones públicas de nivel nacional, provincial y/o municipal con reconocida idoneidad y capacidad en la materia que desee sumarse al órgano, garantizando con ello una tarea de permanente asistencia y asesoramiento en todas aquellas cuestiones vinculadas al mercadeo de productos relevantes para la necesidad familiar.

Este Consejo será la figura de construcción desde y hacia las organizaciones participantes de esta propuesta. El mismo promoverá las formas de participación y de representatividad de los representantes de los distintos colectivos intervinientes en este proceso de co – construcción social.

AUTORES: concejales Daniel Natapof, Ana Marks y Ramón Chioconi (FPV).

COLABORADORES: subsecretario de Desarrollo Local, José Luis Zubizarreta; Fernando del Campo, Jefe del Departamento de Emprendimientos Productivos (MSCB). Sebastián Terrero. Organizaciones: Cooperativa de Vivienda Consumo y Servicios Públicos La Pionera Patagónica Ltda., Cooperativa Mercado Popular Charcao, Espacio de Juego CuCu, Nodo Junta Vecinal Los Coihues, Grupo de compras Abriendo Esperanzas, Vipu Mesa Redonda, Ecosureños, Asociación Emprendedores Bariloche, Mujeres de Cafrune, Coopate.

El proyecto original N.º 032/16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en 1º lectura en la sesión del día 9 de junio de 2016, según consta en el Acta N.º 1055/15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Mercado Comunitario Municipal (MCM) con el objeto de promover el abastecimiento y el consumo popular de productos y mercaderías esenciales de la canasta familiar.
- Art. 2º) La finalidad del MCM radica en concentrar en sus espacios físicos y sistemas de distribución los productos básicos de consumo, con intervención directa en los procesos de compra y venta de los mismos, especialmente en materia alimenticia, con la tendencia de expandirse a todo otro rubro de interés para la economía familiar, a partir de la implementación de políticas activas de mercado que promuevan y alienten el acercamiento entre productores, elaboradores, procesadores y consumidores vinculados a la economía social y solidaria.
- Art. 3º) El MCM prioriza la compra de productos a proveedores categorizados como

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

pequeños productores de la agricultura familiar local, regional y nacional; evitando la intermediación innecesaria a fin de evitar la distorsión de los precios de los productos que componen la canasta básica familiar.

- Art. 4º) El MCM contará con recursos de infraestructura y logística apropiados para la compra, acopio, venta y distribución de mercadería y llevará a cabo las siguientes actividades:
- a) compra de productos, acopio y venta en el mercado central;
 - b) generación de espacios disponibles en forma exclusiva para las organizaciones dispuestas en puestos, locales o bocas de expendio tanto en el mercado central como en las redes de consumo y nodos barriales;
 - c) venta al por menor en las redes de consumo y nodos barriales.
- Art. 5º) Se crea el Ente Autárquico del Mercado Comunitario (EMCO) como autoridad de administración, regulación, fiscalización y planificación de la actividad y funcionamiento del MCM, que debe actuar en permanente y estricta observancia de las políticas que fije el Gobierno Municipal sobre la materia, con un sentido social de la economía.
- Art. 6º) El MCM se compone por:
- a) Mercado central: espacio físico común de encuentro y comercialización de mercaderías.
 - b) Redes de consumo y nodos barriales: estarán conformadas por organizaciones comunitarias y sociales debidamente reconocidas por el EMCO, distribuidas en el territorio urbano y periurbano, destinadas a la compra y venta de los productos del MCM para el abastecimiento y consumo popular.
 - c) Redes de productores primarios: estarán conformadas por organizaciones de productores ganaderos de la región sur y frutícolas y hortícolas del valle de Río Negro y del valle de la comarca andina, durante las correspondientes estaciones de producción. El resto del año se trabajará con otras organizaciones por fuera del territorio de la Provincia de Río Negro.
 - d) Redes de productores elaboradores: estarán conformadas por organizaciones de procesadores y elaboradores de materia prima, dentro del ejido municipal y del territorio de la Provincia de Río Negro.
- Art. 7º) El EMCO dictará el reglamento a efectos de permitir a las organizaciones sociales constituirse en redes de consumo y nodos barriales, redes de productores primarios y redes de productores elaboradores y todo lo inherente a su funcionamiento, actividad, como así también podrá decidir el cese de tales centros de venta por razones fundadas.
- Art. 8º) Mercaderías y productos. En el MCM se vende al consumidor y a los consumidores organizados en las redes de consumo y nodos, grupos organizados y despensas comunitarias, debiendo respetarse los precios previstos por el EMCO para la comercialización de las mercaderías y productos estipulados por la presente ordenanza.
- Art. 9º) El MCM será administrado por una persona designada por el Directorio del

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

EMCO, que tendrá el cargo de administrador del MCM.

Art. 10º) Funciones del administrador del MCM:

- a) Ejecutar las políticas de abastecimiento y consumo popular que define el EMCO;
- b) dirigir las operaciones de compra, acopio y venta de productos de acuerdo a las políticas, criterios, pautas y condiciones que fije el Directorio del EMCO;
- c) interactuar y coordinar en todo lo inherente a la distribución con la red de consumidores;
- d) coordinar las cuestiones organizativas internas del mercado central; distribución; provisión y logística; optimizando la llegada de los productos en tiempo oportuno y al menor costo posible a la red de consumo y nodos barriales;
- e) evaluar la necesidad y conveniencia de abrir nuevas redes de consumo y nodos barriales a sugerir al EMCO;
- f) reportar e informar periódicamente al Directorio del EMCO sobre el desarrollo de la actividad del MCM;
- g) rendir periódicamente ante el Directorio del EMCO las cuentas sobre el giro diario de operaciones de compra y venta de productos, como así también aquellas derivadas de los gastos operativos y funcionales, ordinarios y extraordinarios del MCM;
- h) adjudicar puestos de venta, locales o bocas de expendio a organizaciones de productores y elaboradores locales y regionales, no pudiendo asignar más de un puesto por organización, evitando la generación de grupos monopólicos de puestos, todo conforme la reglamentación que a sus efectos dicte el EMCO;
- i) elevar todo informe que le sea requerido por la Presidencia del EMCO.

Art. 11º) El equipo técnico, administrativo y operativo del MCM será contratado por el EMCO, previa aprobación de su directorio.

Art. 12º) El EMCO tendrá como órgano máximo de administración y decisión un Directorio, integrado por:

-Tres (3) representantes del Ejecutivo Municipal, recayendo tales representaciones en las siguientes personas:

- a) un representante especialmente designado por el señor intendente, quien ejercerá el cargo de presidente, perteneciente a la dirección de la Subsecretaría de Desarrollo Local o la que a futuro la remplace;
- b) el secretario de Hacienda o el funcionario político del área que se designe;
- c) el secretario de Desarrollo Social o el funcionario político del área que se designe.

-Dos (2) representantes del Concejo Municipal: uno por la mayoría y otro por la minoría.

-Un (1) representante elegido por la red de organizaciones de productores primarios dentro del ámbito provincial rionegrino.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

-Un (1) representante elegido por la red de productores elaboradores, procesadores de materia prima dentro del ejido municipal y del ámbito provincial rionegrino.

-Un (1) representante de la red de consumidores del ejido municipal barilochense.

El Directorio estará integrado por el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el secretario y cuatro vocales. El presidente será designado por el intendente municipal; el resto de las autoridades se designará por votación de los propios integrantes del EMCO.

Art. 13º) Los miembros del Directorio del EMCO durarán un año en sus funciones a partir de su designación, pudiendo renovar sus mandatos. En caso de renuncia, revocatoria o ausencia definitiva de un director, el reemplazante se incorporará como autoridad del Directorio en el mismo cargo del saliente.

Art. 14º) Sesiones del Directorio:

- a) Quórum de sesiones. El quórum mínimo para sesionar del Directorio será de cinco (5) integrantes.
- b) Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio serán convocadas por su presidente. Asimismo, el Directorio podrá ser convocado a sesión extraordinaria por cinco (5) directores o más.
- c) Mayorías: Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los directores presentes, a excepción de aquellas que esta ordenanza o el reglamento interno establezca una mayoría especial. El presidente o quien lo reemplace en su ausencia, tendrá doble voto en caso de empate en la toma de decisiones.
- d) Ausencias: El director que, injustificadamente, no concurriera a dos reuniones mensuales consecutivas o a diez anuales, sean estas ordinarias o extraordinarias, podrá ser declarado cesante en el cargo. Las justificaciones invocadas serán evaluadas por el Directorio y aprobadas por mayoría simple.

Art. 15º) Domicilio legal. El EMCO constituirá su domicilio legal donde se encuentre ubicada la sede para su funcionamiento o donde en el futuro lo fije su reglamento, el que deberá estar dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche.

Art. 16º) Responsabilidad pública de los directores del EMCO: todos los integrantes del Directorio del EMCO quedan afectados por lo regido en la Constitución Provincial en el artículo 54º, y todas las normativas que regulan las obligaciones y el desempeño de los funcionarios públicos.

Art. 17º) Autarquía. Atribuciones. Facultades y deberes. El EMCO gozará de autarquía legal, económica, y administrativa y tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado. Su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y por los que adquiera en el futuro por cualquier título. En su funcionamiento, deberá encuadrarse a los deberes, atribuciones y facultades que se le otorgaren por el Municipio de San Carlos de Bariloche y su Reglamento

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

Interno.

Para ello, el EMCO tendrá las siguientes atribuciones, facultades y deberes:

A) Atribuciones:

Ejercerá de manera exclusiva el rol de autoridad de aplicación del MCM en todo lo inherente a la administración, fiscalización, regulación, planificación de la actividad y funcionamiento del mismo.

B) Facultades y deberes:

1-Definir las políticas de actuación del MCM, emitir las normas regulatorias específicas que considere necesarias y pertinentes; fiscalizar y controlar su fiel cumplimiento.

2-Planificar la actividad y funcionamiento del MCM.

3-Ejercer la administración del MCM, reglamentando los derechos y obligaciones de los permisionarios.

4-Concesionar, en el marco de un convenio específico con organizaciones de producción, elaboración, consumo y provisión que estén habilitadas para dicho fin, las actividades concernientes a la operatoria de acopio, distribución, procesamiento y venta con las sub-actividades que de éstas se desprendan.

5-Aprobar periódicamente las operaciones del MCM de compra de productos para el abastecimiento y consumo popular que se destinará a la venta.

6-Promocionar el desarrollo de redes de consumo o nodos barriales, a los efectos de facilitar y optimizar la llegada de los productos del MCM a los distintos sectores de la ciudad y la región, propendiendo permanentemente a facilitar el acceso de los vecinos a los lugares de abastecimiento del MCM.

7-Decidir mediante resolución fundada, la incorporación de organizaciones al EMCO, en función de la acreditación de idoneidad y objetivos afines, y de lo dispuesto en el art. 26, inc. e) de la presente ordenanza.

8-Instruir los procedimientos administrativos que correspondieren en caso de incumplimiento o transgresión a la presente ordenanza y aplicar las sanciones correspondientes.

9-Velar por la estricta aplicación de las normas vigentes, acudiendo e interactuando con los organismos o dependencias municipales, provinciales y nacionales con jurisdicción y competencia en materia de abastecimiento, salubridad pública, higiene laboral, tributaria, y cualquier otra cuestión que de algún modo afectare el normal desarrollo de sus actividades.

10-Reglamentar las normas o procedimientos a los cuales deberá ajustarse la provisión de productos al MCM, su acopio, venta y distribución con miras a optimizar la calidad, eficiencia, eficacia y seguridad del abastecimiento y consumo popular que lleva adelante el MCM.

11-Prevenir y denunciar conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias que afectaren el normal desarrollo del MCM.

12-Dirimir controversias que se susciten o afecten la calidad de los servicios y actividades llevadas a cabo por el MCM.

13-Promover ante las autoridades administrativas o judiciales todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

14-Aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente vinculada con el MCM. Mientras no exista un procedimiento especial distinto que dictare el

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

EMCO resultarán de aplicación el procedimiento administrativo establecido mediante las ordenanzas 20-I-78 y 21-I-78 de San Carlos de Bariloche, supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro 2938. A tales fines podrá:

a. Requerir informes y compulsas de documentación del tipo que fuere y llevar a cabo inspecciones sobre los bienes e instalaciones afectados o relacionados con la actividad del MCM.

b. Sustanciar todas las denuncias y reclamos de los usuarios y terceros, mediante el procedimiento que determine.

c. Requerir el auxilio de la fuerza pública.

15-Elevar antes del 10 de diciembre de cada año a los Departamentos Ejecutivo y Deliberante del Municipio, un informe de gestión y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del abastecimiento y consumo popular.

16. Dictar su propio reglamento interno y realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones y fines confiados.

17. Adoptar todas las medidas, acciones y procedimientos necesarios dentro del ámbito de sus atribuciones cuando se viere afectado el interés público del Municipio.

18. Recibir subsidios, tomar dinero prestado, fianzas o garantías de bancos u otras instituciones nacionales, provinciales o mixtas con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, previa conformidad del Poder Ejecutivo y autorización del Concejo Municipal.

19. Fomentar y proponer el otorgamiento de créditos a personas jurídicas debidamente constituidas que tengan objetivos relacionados con la producción y el consumo popular organizado en sus postulados fundacionales, a los efectos de la financiación de los costos de construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y equipamiento de las redes de consumo o nodos barriales, y asistencia o promoción de la producción.

20. Celebrar convenios con organismos internacionales, nacionales o regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente ordenanza según lo determinado por la normativa municipal vigente.

21. Desarrollar las gestiones pertinentes y necesarias para la inscripción del EMCO en el Registro único de la cadena agroalimentaria (RUCA) o el organismo que en el futuro lo remplace, y otros registros o inscripciones que fueran necesarios para el buen funcionamiento del EMCO.

22. Aceptar donaciones o legados sin cargo según lo determinado por la normativa municipal vigente.

23. Organizar y participar de congresos, talleres formativos y eventos dirigidos a la divulgación de la temática inherente al abastecimiento público, consumo organizado, desarrollo de las economías regionales, alimentación sana y saludable, y cualquier otro de interés que estuviere relacionado con el MCM.

24- Difundir por las vías más adecuadas a su alcance, la actividad vinculada al MCM y al EMCO.

Art. 18º) Patrimonio y recursos. Constituyen el patrimonio del EMCO:

a- Los fondos que a tal efecto destine la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

b- Las donaciones y legados.

c- Los fondos provenientes de convenios que celebre el EMCO y el Gobierno

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

Municipal con el Estado Nacional o Provincial y con cualquier otra entidad pública o privada.

d- Los bienes muebles e inmuebles que el Estado Nacional, Provincial y Municipal transfieran al EMCO.

e- El recupero de la cartera de crédito y los resultados que obtiene el EMCO como consecuencia de la operatoria comercial del MCM.

f- Los fondos o bienes provenientes de programas o planes de asistencia, auxilio, y promoción de los gobiernos a nivel nacional, provincial y municipal.

Art. 19º) Presupuesto. El EMCO deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal, antes del 30 de septiembre de cada año, su presupuesto anual, a efectos que se determine el aporte financiero que incluirá la Municipalidad dentro de su propio presupuesto con destino al EMCO.

Art. 20º) Directorio. Facultades y deberes. El Directorio del EMCO tendrá las siguientes facultades y deberes:

a- Designar a sus propias autoridades.

b- Dictar el reglamento interno de administración y funcionamiento, requiriéndose para su aprobación el voto de la mayoría de sus miembros, el que deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación.

c- Ordenar al administrador del MCM los criterios y pautas de compra, acopio y venta de productos del MCM.

d- Organizar, administrar los recursos y dirigir el EMCO para celebrar todos los actos que hagan a su objeto en el marco establecido en la presente. Definir las políticas de actuación, criterios y pautas de compra, acopio y venta de productos del MCM y emitir las normas regulatorias específicas que considere necesarias y pertinentes, fiscalizando y controlando su fiel cumplimiento.

e- Establecer el organigrama del EMCO.

f- Elaborar y elevar al intendente municipal antes del 30 de septiembre de cada año el plan de acciones previsto para el año que se presupuesta.

g- Remitir al Tribunal de Contralor informes periódicos conteniendo la síntesis de las operaciones realizadas y anualmente el balance general y la memoria del EMCO dentro de los noventa (90) días de finalizado su ejercicio fiscal, a efectos de que dictamine y sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

h- Proponer al intendente municipal los proyectos de normas reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ordenanza.

i- Autorizar las licitaciones y demás contrataciones propuestas por el administrador vinculadas al objeto y finalidades del EMCO conforme la normativa municipal vigente.

j- Fijar política de precios de venta, el control y la fiscalización de los mismos en las redes de consumo y nodos barriales, para promover la accesibilidad de los vecinos a los productos destinados al abastecimiento público.

k- Publicar en un sitio web, propio o dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, las actas del Directorio.

l- Aprobar la contratación de locación de servicios o personal dependiente bajo las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo.

m- Contratar a técnicos, expertos y/o profesionales de acreditada idoneidad y capacidad para satisfacer las necesidades propias de la labor a cumplir.

n- Presentar informes al Consejo Participativo Asesor (CPA) sobre el

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

funcionamiento y actividad del EMCO.

ñ- Ejercer las facultades y cumplir con los deberes descriptos en el artículo 17 de la presente ordenanza.

Art. 21º) Deberes y atribuciones del presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocales del Directorio.

- 1) El Presidente del Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades:
 - a- Presidir el EMCO.
 - b- Ejercer la representación legal del EMCO.
 - c. Convocar a las reuniones del Directorio con la debida antelación, informando a los directores y a quienes deban participar de la misma.
 - d- Presidir las reuniones del Directorio con voz y voto; convocarlo a sesiones ordinarias y extraordinarias, sometiendo a su consideración todos los asuntos que resulten competencia de dicho cuerpo; y ejecutar las resoluciones que adopte el Directorio.
 - e- Velar por la buena marcha de la administración del EMCO, observando y haciendo observar fielmente su ordenanza de creación, así como las normas reglamentarias vigentes, o que se dicten a futuro.
 - f- Suscribir los actos administrativos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de sus fines.
 - g- En casos de emergencia podrá disponer las acciones y diligencias adecuadas conducentes a efectos de paliar, solucionar o contener la situación crítica verificada; elevando posteriormente un informe circunstanciado sobre todo lo actuado para conocimiento y aprobación del Directorio.

- 2) El vicepresidente del Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades:
 - a) Refrendar en conjunto con el presidente todos los actos administrativos emanados del EMCO.
 - b) Remplazar en su ausencia al presidente asumiendo los deberes y facultades de dicho cargo.

- 3) El tesorero del EMCO tendrá los siguientes deberes y facultades:
 - a) Controlar la administración de los fondos del EMCO.
 - b) Firmar junto al presidente del EMCO, la documentación que se refiere a recibos y gastos de los fondos.
 - c) Ejercer la representación bancaria junto al presidente.
 - d) Presentar informe mensual del estado contable al Directorio del EMCO y enviar copia al CPA.
 - e) Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal.
 - f) Elaborar el presupuesto anual de recursos, gastos e inversiones del EMCO y presentarlo al Directorio.
 - g) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.

- 4) El secretario del EMCO tendrá los siguientes deberes y facultades:
 - a) Redactar las actas de reuniones del directorio y custodiar los libros

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

oficiales, así como el sello oficial.

- b) Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.
- c) Organizar el archivo y toda documentación relativa al funcionamiento del EMCO.
- d) Velar por el buen funcionamiento del EMCO.
- e) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.

5) Los vocales del Directorio del EMCO tendrán el deber y la facultad de participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.

Art. 22º) Régimen contable, financiero y patrimonial. El EMCO estará sujeto al control del Tribunal de Contralor de este Municipio y se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por la normativa vigente. Supletoriamente, se aplicará la ley 3186 y sus modificatorias.

Art. 23º) Se crea el Consejo Participativo Asesor (CPA), que es el órgano externo asesor y consultivo del EMCO, no vinculante. El mismo estará conformado por los representantes de las organizaciones reconocidas que integran el MCM, comprendiendo a las redes de consumo y nodos barriales, redes de productores primarios y redes de productores elaboradores. El CPA podrá dar participación a las instituciones públicas de la nación, de la provincia y del municipio y otras organizaciones o grupos colectivos de la sociedad civil, que estén relacionados con los objetivos del MCM.

Art. 24º) La conformación inicial del CPA comprenderá a las organizaciones que han participado en la constitución del MCM, las cuales serán invitadas a integrar al EMCO conforme listado que como anexo I se adjunta a la presente. Posteriormente, se incorporarán otras organizaciones, en función de la acreditación de idoneidad y objetivos afines.

Art. 25º) Objeto. El CPA tendrá por objeto asesorar al Directorio del EMCO, presentando informes, estudios, análisis, evaluaciones y propuestas relacionadas con el funcionamiento del MCM. Deberá dictar su propio reglamento de funcionamiento. En este ámbito serán elegidos los representantes de las organizaciones de productores, elaboradores y las redes de consumo que integrarán el directorio del EMCO.

Art. 26º) Funciones del CPA:

- a) Definir en asamblea la representación ante el Directorio del EMCO.
- b) Realizar reuniones periódicas a fin de analizar la actuación del Directorio del EMCO, con objeto de enviar sus conclusiones sobre aspectos vinculados a los lineamientos de política pública y aspectos operativos del MCM.
- c) Realizar actividades de capacitación, promoción y difusión sobre las actividades del MCM y temáticas relacionadas como: economía social, soberanía alimentaria, producción orgánica, consumo responsable, agricultura familiar y otras afines.
- d) Constituirse en nexo entre los vecinos y consumidores con el Directorio del

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

EMCO, elevando sugerencias, comentarios y reclamos respecto del MCM.

e) Proponer al Directorio la incorporación de nuevas organizaciones al EMCO, con su debida fundamentación.

Art. 27º) **CLÁUSULA TRANSITORIA:** La constitución inicial del EMCO se realizará según los pasos que a continuación se detallan:

- a. Una vez promulgada la ordenanza, el Poder Ejecutivo iniciará el proceso de designación de miembros del EMCO dentro de un plazo máximo de treinta (30) días.
- b. El intendente, designará por resolución al presidente y demás representantes del Ejecutivo, que integrarán el Directorio del EMCO.
- c. El intendente o quien él designare, invitará a las organizaciones del MCM que integran el listado anexo I de la presente ordenanza, a su primera asamblea constitutiva del CPA a realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días, en la cual deberán designarse los representantes para Directorio del EMCO.
- d. Las organizaciones designarán un representante titular y uno suplente, quienes concurrirán con el acta de designación correspondiente a la asamblea constitutiva del CPA.
- e. El intendente o quien él designare, requerirá al presidente del Concejo Municipal la designación de un representante por la mayoría y uno por la minoría.
- f. El presidente del Concejo Municipal deberá dentro del plazo máximo de treinta (30) días de promulgada la ordenanza, realizar el procedimiento para la designación de los concejales representantes al EMCO.
- g. El presidente del EMCO, convocará a la primera reunión del Directorio a realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde la promulgación de la ordenanza.
- h. Se convocará a las organizaciones previstas en el listado anexo I de la presente, para que en un plazo no mayor a un (1) año acrediten el cumplimiento de los recaudos legales para su constitución.

Art. 28º) Se abroga ordenanza 2122-CM-10.

Art. 29º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 30º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.